# *Informe de Evaluación de Ofertas Nº 15/2021*

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 03 días del mes de agosto del año 2021, sitio en la calle Humaitá Nº 145 Edificio Planeta I, se inicia el trabajo de Evaluación, conforme a la designación por Resolución Nº 058/2020 de fecha 04 de febrero de 2020, por la cual se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas del SENAVE. En ese sentido se procede al estudio de la oferta y recomendación de adjudicación en el marco del llamado a ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2021 "SUSCRIPCIÓN A LA PÁGINA WEB" (SEGUNDO LLAMADO).***

**1. Introducción: -**

El llamado es realizado teniendo en cuenta las previsiones hechas en el PAC Nº 397.154 de la Institución.

Según lo establecido en las leyes y reglamentos vigentes, se cursó invitación a LA LEY PARAGUAYA S.A., EDICIONES TECNICAS PARAGUAYAS S.R.L., CONSULTORIA PARAGUAYA S.A., EMPRENDIMIENTOS NORA RUOTI S.R.L. y HECTOR LUIS OVEJERO ESTIGARRIBIA, según Cartas de Invitaciones extendidas con reporte de fax y/o email.

El sistema de adjudicación es por el TOTAL

**2. Acto de Recepción y Apertura de Sobres:-**

Considerando lo establecido en el Art. 4° EXCEPCIÓN de la Resolución DNCP N° 483/2021, que en su parte pertinente expresa cuanto sigue: *"...Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones, Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando solo se hubiere presentado un solo oferente, cuando:*

*a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido..."...*

Al respecto, a través del Dictamen N° 026/2021 de la Dirección de Contrataciones, se justifica las razonas por las que la Dirección General de Asuntos Jurídicos debe contar con este tipo de plataformas jurídicas, y conforme al Acta de Apertura N° 17/2021, el día 03 de agosto de 2021, la Dirección de Contrataciones lleva a cabo la apertura de sobres del llamado, presentándose el siguiente oferente:

| OFERENTE | MONTO TOTAL Gs. |
|---|---|
| **LA LEY PARAGUAYA S.A.** | **22.800.000.-** |

Así mismo se señala que al momento de la apertura de sobres no se han dejado observaciones.

**3. Verificación de las Documentaciones Sustanciales: -**

De acuerdo a las facultades establecidas en el Artículo 27 y siguientes de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 60, 61, 62, y 63 del Decreto Nº 2992/19, el método de evaluación de ofertas mencionado en la Carta de Invitación, se procede a verificar las documentaciones sustanciales requeridas para la validez de la oferta presentada, eliminándose a aquellas que no cumplen con dichos requisitos, o cuya documentación sea insatisfactoria, constatándose conforme dispone el numeral 1 del Art. 63 del decreto 2992/19, que la oferta presentada por la firma ***LA LEY PARAGUAYA S.A.;*** cumple con las documentaciones sustanciales solicitadas en la Carta de Invitación.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el cuadro Comparativo de Ofertas, en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 63 del Decreto Nº 2992/19, se adjunta cuadro comparativo de ofertas.

**4. Análisis Formal de la oferta: -**

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art.61 del Decreto Nº 2992/19, se analiza la única oferta correspondiente a la firma ***LA LEY PARAGUAYA S.A.***, la cual será objeto de un análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en la Carta de Invitación.

Dr. Manuel Granes
Director
Dirección de Asesoría Jurídica

# *Informe de Evaluación de Ofertas Nº 15/2021*

Por Memorando del Comité de Evaluación de Ofertas N° 30/2021 y MEI N° 18/268/2021 de fecha 09/08/2021, se ha solicitado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos el análisis técnico de la oferta presentada por la firma ***LA LEY PARAGUAYA S.A.***

Por Providencia N° 152/2021 de fecha 10/08/2021 la Dirección General de Asuntos Jurídicos informa que el oferente cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

En lo que respecta a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020, se ha verificado que el monto ofertado por la firma ***LA LEY PARAGUAYA S.A.*** se ajusta al rango de porcentajes del precio referencial establecido por la convocante, de conformidad al Dictamen N° 021/2020 de la Dirección de Contrataciones.

Asimismo, se pudo constatar que la firma ***LA LEY PARAGUAYA S.A,*** presenta todas las documentaciones de carácter formal y cumple con los criterios de experiencia establecidos en la Carta de Invitación, detallados en el cuadro de recaudos.

En consecuencia, se puede concluir que la firma ***LA LEY PARAGUAYA S.A***, cumple con los criterios de experiencia, capacidad técnica, capacidad financiera y las documentaciones formales en la Carta de Invitación.

**6. Resolución DNCP Nº 849/15**

Con relación a la Resolución DNCP Nº 849/15 de fecha 27/03/15, cabe aclarar que se ha consultado en el sistema SINARH en fecha 20/08/2021, sobre los Señores: *Roberto Moreno Rodríguez con C.I. Nº 2.312.546; Francisco Javier Giménez García de Zuñiga con C.I. Nº 1.129.426 y José Antonio Moreno Ruffinelli con C.I. Nº 161.012,* a fin de verificar si los mismos son funcionarios públicos, y las mencionadas consultas arrojan lo siguiente:

- *Roberto Moreno Rodríguez con C.I. Nº 2.312.546*: Año 2013 al 2017/2017; Entidad: Presidencia/Consejo de la Magistratura; Descrip. Cargo: Procurador General/Personal Docente Año Periodo: 16/08/2013 al 30/09/2017 – 01/10/2017 al 30/11/2017.
- *José Antonio Moreno Ruffinelli con C.I. Nº 161.012*: Año 2019 – Se desempeña como Profesor, en la Universidad Nacional de Asunción (UNA).

En cuanto al Sr. *Roberto Moreno Rodríguez*, se observa que el mismo no forma parte del staff de personales de la Institución y tampoco ostenta la calidad de funcionario público en la actualidad, habida cuenta la baja del sistema, conforme al reporte mencionado en el periodo, motivo por el cual el mismo, no se enmarca en las prohibiciones y limitaciones previstas en los incisos A y B del Artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley 6716/2021.

Respecto al Sr. *José Antonio Moreno Ruffinelli*, se trae a colación el criterio utilizado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a la condición de funcionario público y lo establecido en el Art. 40 de la Ley 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.

Al respecto, el mismo refiere: "que se debe de tener presente que toda normativa que limite derechos individuales debe ser interpretada con carácter restrictivo, es decir, no se puede pretender extender el contenido y alcance de las normas a situaciones que no se encuentran expresamente previstas en la misma".

Así mismo dice: "el Art. 40 de la Ley 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, en sus incisos a) y b), contienen restricciones para la presentación de oferta y la celebración de contratos entre funcionarios públicos y el estado. Sin embargo con relación al inc. a) que, el caso que nos ocupa, no se encontraría enmarcado en lo dispuesto, ya que…, no prestaba servicios en la Entidad en la que resulto adjudicada".

Por último dice: "en lo que respecta al inc. b) "quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentran imposibilitados", la Ley 1626/00, en su Art. 60, inc. h), k), m), y o), se observa que no existe disposición expresamente que prohíba a un funcionario prestar servicios, ejecutar obras o proveer bienes al Estado mediante la adjudicación en el marco de un proceso licitatorio".

Es decir, el inciso h), prohíbe a los funcionarios públicos intervenir por si mismos o por interpósita persona en la obtención de concesiones. Sin embargo, tenemos que esta se encuentra excluida de la aplicación de la Ley 2051/03, en virtud al inciso b) de su Art. 26, y se rigen por disposiciones de la Ley

Dr. Manuel Ramírez
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
SENAVE

# *Informe de Evaluación de Ofertas Nº 15/2021*

Nº 1.618/2000. Por Tanto, existiendo una ley especial para la materia, y estando expresamente excluida del ámbito de aplicación de las contrataciones públicas, la prohibición no afecta en ámbito de las contrataciones públicas.

En lo que respecta al inciso k), similar a lo manifestado en cuanto al inciso a) del Artículo 40 de la Ley 2051/03, modificada por Ley N° 6716/2021, esta inhabilidad alcanza al funcionario con facultad de suscribir contratos o dictar actos bajo el ámbito de su competencia relacionado a las contrataciones públicas que pudieran generar beneficios directa o indirectamente.

El inciso m), prohíbe la participación del funcionario en el directorio, según sea la razón social y en los casos que gestione o exploten concesiones de la Administración., cuya justificación se mencionó más arriba se rigen por disposición distinta a las que rige las contrataciones públicas, por tanto no puede interpretarse de manera extensiva la normativa para ajustarla a prohibición a partir en un proceso de licitación de la Ley Nº 2051/03.

En lo que refiere el inciso o), prohíbe la participación del funcionario para ejercer una industria o comercio relacionado con las actividades del organismo o entidad del Estado en que presta servicio, sea personalmente o como socio o miembro de la dirección, administración o sindicatura de sociedades con fines de lucro, tal como se había justificado en los casos del inciso a) del Artículo 40 de la Ley 2051/03 y modificada por Ley N° 6716/2021, y el inciso k) del Artículo 60 de la Ley 1626/00, el mismo no se encuentra comprendido.

En ese orden de ideas, por las consideraciones realizadas, constándose que el oferente se encuentra en la base de Datos del SINARH, prestando servicios en otra Institución y no interviene en etapas del procedimiento de contratación, se concluye que el mismo no se enmarca en las prohibiciones y limitaciones previstas en los incisos A y B del Artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.

Con relación al Sr. *Francisco Javier Giménez García de Zuñiga,* integrante de la sociedad, la base de datos del SINARH no arrojaró ningún informe, es decir, no figura en el registro citado.

**7. Recomendación:-**

Analizada la oferta presentada y las documentaciones requeridas en la Carta de Invitación para el llamado a ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2021 "SUSCRIPCIÓN A LA PÁGINA WEB" (SEGUNDO LLAMADO),*** se constata que la firma ***LA LEY PARAGUAYA S.A.***, califica en el presente llamado, posee la solvencia técnica y legal, además de la calificación y la capacidad necesarias para la ejecución del contrato, por lo que el Comité recomienda, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad:

1.- **ADJUDICAR, el llamado *CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2021 "SUSCRIPCIÓN A LA PÁGINA WEB" (SEGUNDO LLAMADO), por la suma total de Gs. 22.800.000.- (Guaraníes Veintidós millones ochocientos mil) IVA incluido.***

Finalmente se dan por terminados los trabajos de Evaluación en fecha 24/08/2021, no habiendo otro tema que tratar, se suscribe el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**Abog. Aarón Martínez**
Representante
Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos

**Lic. Diego Piaggio**
Representante
Secretaría de Gabinete

**Lic. Jessica Magali Bower**
Representante
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

**Dr. Manuel Guanes**
Director General
Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos

Servicio NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

## DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA
## SUSCRIPCION A LA PAGINA WEB CD (SEGUNDO LLAMADO) N° 09/21

| OFERENTE | LA LEY PARAGUAYA S.A. |
|---|---|
| **I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.** | |
| **Formulario de Oferta *** | **CUMPLE** |
| **Garantía de Mantenimiento de Oferta*** | **CUMPLE** |
| Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**) | **CUMPLE - Nro. de Certificado 304854** |
| Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**) | **PRESENTA - Certificado N° 104771** |
| Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la CGR, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 (**) | **A.I. N° 470 de fecha 15/07/2020** |
| **II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas** | |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.(*) | **CUMPLE** |
| Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC (*) | **CUMPLE** |
| Fotocopia simple de los documentos de Identidad del firmante de los representantes o apoderados de la sociedad. (*) | **CUMPLE** |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*) | **CUMPLE** |
| Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. (**) | **CUMPLE - Certificado de Cumplimiento Tributario N° 4270117429673** |
| Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**) | **CUMPLE - Factura N° 41-0216194-3 Municipalidad de Asunción.** |
| Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. (**) | **CUMPLE** |
| **I. Otros documentos.** | |
| Demostrar experiencia en suscripciones a la página web con facturaciones y contratos por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2018-2019-2020.- | **CUMPLE - Contrato N° 64/2020 con el Ministerio de Hacienda - Contrato N° 110/2019 con la DINAC - Contrato N° 98/2018 con COPACO S.A. -** |
| Especificaciones tecnicas debidamente completadas y firmadas | **CUMPLE** |

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - Dirección General de Administración y Finanzas - SENAVE

Dr. Manuel Guanes
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
SENAVE

Servicio NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

**CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS**
**SUSCRIPCIÓN A LA PAGINA WEB (SEGUNDO LLAMADO) N° 09/2021**

| OFERENTE | | | | | | LA LEY PARAGUAYA S.A. | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | CODIGO CATALOGO | DESCRIPCION DEL BIEN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRESENTACION | PRECIO UNITARIO (IVA incluido) | PRECIO TOTAL (IVA incluido) |
| 1 | 81112003-999 | Suscripcion a pagina WEB | 1 | Unidad | evento | 22.800.000 | 22.800.000 |
| | | | | | | TOTAL | 22.800.000 |

Dr. Manuel Guanes
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
SENAVE

Servicio NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

**CUADRO DE ADJUDICACIÓN**
**SUSCRIPCIÓN A LA PAGINA WEB (SEGUNDO LLAMADO) N° 09/2021**

| OFERENTE | | | | | | LA LEY PARAGUAYA S.A. | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | CODIGO CATALOGO | DESCRIPCION DEL BIEN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRESENTACION | PRECIO UNITARIO (IVA incluido) | PRECIO TOTAL (IVA incluido) |
| 1 | 81112003-999 | Suscripcion a pagina WEB | 1 | Unidad | evento | 22.800.000 | 22.800.000 |
| | | | | | | TOTAL | 22.800.000 |

Dr. Manuel Guanes
Director
Direccion de Asesoría Jurídica
SENAVE